

PUERTO VARAS, 12 JUN. 2012

VISTOS:

- a) El Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, firmado entre las partes con fecha 23 de mayo del año 2012.
- b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4291 del 26.10.2010, que delega en el Administrador Municipal o en quien le subrogue legalmente, la firma de documentación ahí señalada bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde".
- c) En uso de las atribuciones que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

DECRETO N° ²⁷⁴⁸ EX./

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de la Juventud, RUT N° 60.110.000-2 y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, firmado entre las partes con fecha 23 de mayo del año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho ARCHIVESE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"

FELIPE NUÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JWS/FNI/fiv



JACQUELINE WERNER STANGE
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)





INJUV
Ministerio de
Planificación

Gobierno de Chile

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En Puerto Varas, a 23 de Mayo de 2012, entre el Instituto Nacional de la Juventud, R.U.T. N° 60.110.000-2, representado por su Directora Regional de la región De Los Lagos, doña Pilar de la Cerda Covarrubias, cédula nacional de Identidad N° 15.379.346-8, ambos domiciliados en Colón, N° 451, comuna de Puerto Montt, en adelante también el "INJUV", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, con domicilio en la ciudad de Puerto Varas, calle San Francisco número cuatrocientos trece, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don RAMON BAHAMONDE CEA, chileno, casado, de profesión cirujano dentista, cédula de identidad número seis millones trescientos noventa y un mil quinientos ochenta y nueve guión cero, y en adelante la "MUNICIPALIDAD", se conviene el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

Que el Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica número 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares.

Que, la Municipalidad de Puerto Varas, de conformidad al artículo 1 Inc. 2° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Así mismo en su artículo 4 señala que las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con, letra a) la Educación y la cultura y letra l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: ESCUELAS DE CIUDADANIA.

Que, el Instituto Nacional de la Juventud se ha propuesto como uno de sus objetivos el promover la participación social y pública de la juventud chilena, cuestión que se pretende materializar mediante el programa de fomento de la participación juvenil, P.A.I.S. JOVEN (Programa de Apoyo a Iniciativas Sociales), dentro del cual uno de sus componentes es P.A.I.S. JOVEN PÚBLICO, el cual pretende solucionar la problemática, baja valorización de los jóvenes respecto a la democracia, la responsabilidad cívica y rol de ciudadano, por medio de la mejoría de los porcentajes de valoración de la democracia y el rol de ciudadano en la población joven. Para lo



cual diseñó el subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANIA" cuya ejecución simula un proceso electoral municipal en los 1º y 2º Medios de establecimientos municipales y particulares subvencionados de todo el país que permita conformar un concejo municipal juvenil que identifique las problemáticas comunales, determinando alternativas de solución.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Que, por el presente acto las partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para la ejecución del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANIA".

Que, el INJUV ha decidido implementar dicho subprograma en determinadas comunas, entre las que se encuentra la de **Puerto Varas**, seleccionando el establecimiento educacional **Liceo Pedro Aguirre Cerda** para cumplir con sus fines.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) El Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

1. Realizar la gestión técnica y proveer de los materiales necesarios para la ejecución del Subprograma.
2. Proporcionar tanto a la municipalidad como al colegio seleccionado, la información y la asesoría necesaria durante la ejecución del Subprograma.
3. Designar a un funcionario del Injuv para la(s) salida(s) a terreno de los alumnos, con el objeto de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Mantener una calendarización actualizada de las actividades programadas.

B) La Municipalidad se compromete a:

1. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del subprograma "ESCUELAS DE CIUDADANÍA" en el establecimiento educacional determinado en el Título Tercero del presente convenio.
2. Permitir la ejecución de actividades del proyecto en las dependencias de la Municipalidad.
3. Designar a un/a funcionario municipal que asista a la(s) salida(s) a terreno de los/as alumnos/as, con el objetivo de asesorarlos en el levantamiento de las problemáticas comunales.
4. Asistir a la actividad de clausura del Subprograma a objeto de recibir la propuesta de solución a las problemáticas detectadas.

QUINTO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.



El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Injuv.

La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2012.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

SEXTO: COPIAS.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares idénticos quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad de **Puerto Varas**, y el resto en poder del Instituto Nacional de la Juventud.

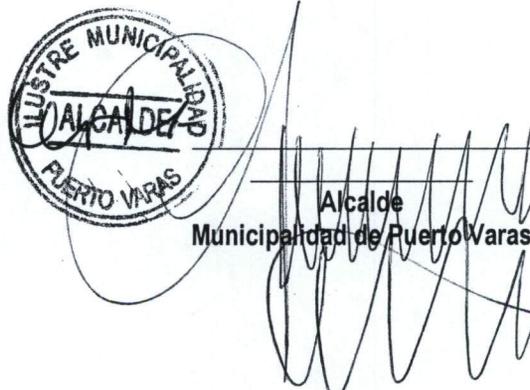
SÉPTIMO: PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Pilar de la Cerda Covarrubias**, como Director Regional de la región de Los Lagos, del Instituto Nacional de la Juventud, consta en Resolución Afecta N° 83, del 30 de abril del 2010, del Instituto Nacional de la Juventud, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.

La personería de don **Ramón Bahamonde Cea** para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta del Decreto Exento número 4141 de fecha 6 de diciembre de 2008.




Director Regional
Instituto Nacional de la Juventud


Alcalde
Municipalidad de Puerto Varas